

se expresan en la relación que seguidamente se incluye, para que, sin perjuicio de trasladarse al terreno, si alguno de ellos así lo solicita, se proceda al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las respectivas fincas.

A dicho acto, al que deberán asistir inexcusablemente el representante y Perito de la Administración, así como el Al-

calde de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), o Concejal en quien delegue, podrán asistir los propietarios, ejercitando los derechos que al efecto determina el mencionado artículo 52, en su párrafo tercero.

Zaragoza, 26 de noviembre de 1973.—El Ingeniero Director, Gonzalo Sancho de Ybarra.—9.424-E.

RELACION QUE SE CITA

Finca número	Propietario	Situación	Cultivo
1	Compañía Ferrocarril Sádaba-Gallur, S. A.	Monte de los Caleros	Antiguo trazado del F.c.
2	Compañía Ferrocarril Sádaba-Gallur, S. A.	Monte de los Caleros	Antiguo trazado del F.c.
3	Compañía Ferrocarril Sádaba-Gallur, S. A.	Monte de los Caleros	Antiguo trazado del F.c.
4	I. R. I. D. A. (antiguo Instituto Nacional de Colonización) ..	Monte de los Caleros	Tierra de labor seco.
5	Compañía Ferrocarril Sádaba-Gallur, S. A. (variante del paso superior del camino CG-4)	Cabañera de Tadeo	Antiguo trazado del F.c.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Ebro por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por la obra «Zona del canal de las Bardenas. Cruces del ferrocarril de Sádaba a Gallur por la acequia A-4», término municipal de Biota (Zaragoza).

Declaradas de urgente ejecución las obras del canal de las Bardenas, por Decreto de 8 de junio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 171), al objeto de que sea de aplicación a las expropiaciones el procedimiento de urgencia previsto por el artículo 52 y concordantes de la Ley de Expropiación Forzosa, de 18 de diciembre de 1954, y en uso de las atribuciones que al respecto tengo conferidas, he tenido a bien convocar en los locales del Ayuntamiento de Biota (Zaragoza), para el día 18 de diciembre de 1973, a las once de la mañana, a todos los propietarios afectados por el procedimiento, y que se expresan en la relación que seguidamente se incluye, para que, sin perjuicio de trasladarse al terreno, si alguno de ellos así lo solicita, se proceda al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las respectivas fincas.

A dicho acto, al que deberán asistir inexcusablemente el representante y Perito de la Administración, así como el Alcalde de Biota (Zaragoza), o Concejal en quien delegue, podrán asistir los propietarios, ejercitando los derechos que al efecto determina el mencionado artículo 52, en su párrafo tercero.

Zaragoza, 26 de noviembre de 1973.—El Ingeniero Director, Gonzalo Sancho de Ybarra.—9.423-E.

RELACION QUE SE CITA

Finca número 1. Propietario: «Compañía F.C. Sádaba-Gallur, Sociedad Anónima». Situación: Monte Saso. Cultivo: Antiguo trazado del ferrocarril.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 30 de junio de 1973 por la que se acuerda la inclusión en el inventario del Tesoro Artístico Nacional de siete cuadros de diferentes autores y siglos.

Hmo. Sr.: Resultando que don Manuel González López dió cuenta a la Dirección General de Bellas Artes de su propósito de permutar con don Karl Uwe Bottcher los siguientes cuadros propiedad del primero:

1. Tabla lateral de un tríptico «María Magdalena», atribuido al Maestro de Frankfurt (siglos XV y XVII).
2. Tabla pareja de la anterior «José de Arimatea».
3. Lienzo «Fundadores de la Compañía de Jesús ante la Virgen», atribuido a Daniel Seghers y Henri Van Baelen (siglo XVII).
4. Lienzo «Batalla de Clavijo», atribuido a Horacio Borgiani (siglo XVII).
5. Lienzo «Escena religiosa», atribuido a Corrado Gianquinto (siglo XVII).
6. Cobre «La Virgen y el Niño», atribuido a Juan Antonio de Escalante.
7. Lienzo «Martirio de San Sebastián», atribuido a Andrea Vaccaro (siglo XVII).

Resultando que sometido este escrito a informe de la Junta de Calificación de Obras de Arte, ésta en sesión celebrada el día 15 del presente mes acordó por unanimidad de los miembros asistentes, que representaban la mayoría absoluta, autorizar la operación citada, si bien dada la excepcional importancia de las obras deberían ser incluidas en el inventario del Tesoro Artístico Nacional;

Vistos la Ley de 13 de mayo de 1933, el Reglamento de 18 de abril de 1936, el Decreto 1116/1960, de 2 de junio, y demás disposiciones de general aplicación; y

Considerando que este Departamento está legitimado para sustanciar y resolver este expediente, conforme a lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto de 2 de junio de 1960 que desarrolla las normas contenidas en la Ley de 13 de mayo de 1933 y el Reglamento de 18 de abril de 1936;

Considerando que la declaración de que un bien mueble forma parte del Tesoro Artístico Nacional y es en consecuencia inexportable, podrá ser realizada de oficio por este Ministerio, según lo preceptuado en el párrafo A) del artículo 2.º del citado Decreto 1116/1960, de 2 de junio;

Considerando que las obras de que se trata reúnen las condiciones exigidas por la Ley para que se decrete dicha inclusión por reunir los requisitos exigidos en el párrafo A) del artículo 3.º del Decreto expresado, de 2 de junio de 1960, y haberse cumplido el determinado en el párrafo B) del mismo artículo, Este Ministerio ha dispuesto.

1.º Autorizar a don Manuel González López para que pueda realizar la permuta que tiene proyectada con don Karl Uwe Bottcher, a que este expediente se refiere

2.º Declarar incluidas dichas obras, a todos los efectos, en el inventario del Tesoro Artístico Nacional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de junio de 1973.—P. D., el Subsecretario, Rafael Mendizabal Allende.

Hmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

CORRECCION de erratas de la Orden de 18 de septiembre de 1973 por la que se aprueba la transformación y clasificación condicionada como Centros no Estatales de Educación General Básica de los Centros docentes que se mencionan.

Padecido error en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 252 de fecha 20 de octubre de 1973, páginas 20348 a 20350, se procede a las siguientes correcciones:

Donde dice:

Provincia: Vizcaya.

Municipio: Bilbao.

Localidad: Bilbao.

Denominación: «Zorroza».

Domicilio: Carretera de Zorroza a Castrejana, 32.

Titular: Francisco Javier Ongay Echavé Sustata.

Transformación y clasificación condicionada en el Colegio de Educación General Básica de ocho unidades con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la carretera de Zorroza a Castrejana, 32.

Debe decir:

Provincia: Vizcaya.

Municipio: Bilbao.

Localidad: Zorroza.

Denominación: «Zorroza».

Domicilio: Carretera de Zorroza a Castrejana, 32.

Titular: Francisco Javier Ongay Echave-Sustata.

Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de ocho unidades con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la carretera de Zorroza a Castrejana, 32.

CORRECCION de erratas de la Orden de 22 de octubre de 1973 por la que se aprueba la transformación y clasificación definitiva en Colegios no estatales de Educación Preescolar de los Centros docentes que se mencionan.

Padecidos errores en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 284, de fecha 27 de noviembre de 1973, páginas 22975 a 22978, se procede a las siguientes correcciones:

Donde figura:

Provincia: Tarragona.

Municipio: Tortosa.

Localidad: Tortosa.

Denominación: Argentina, 30.

Titular: Julia María Avilés García.

Transformación y clasificación definitiva en Centro de Preescolar con una unidad de Jardín de Infancia y tres de Parvulos y capacidad para 160 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Argentina, 30.

Debe ponerse:

Provincia: Tarragona.

Municipio: Tortosa.

Localidad: Tortosa.

Denominación: «Nuestra Señora de la Consolación».

Domicilio: Argentina, 30.

Titular: Julia María Avilés García.

Transformación y clasificación definitiva en Centro de Preescolar con una unidad de Jardín de Infancia y tres de Parvulos y capacidad para 160 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Argentina, 30.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Badajoz por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de «Fuerzas Eléctricas del Oeste, S. A.», con domicilio en Villanueva de la Serena en solicitud de autorización y declaración en concreto de utilidad pública para la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Fuerzas Eléctricas del Oeste, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica

Origen: E. T. D. de Santa Amalia.

Final: Apoyo número 14 del doble circuito Santa Amalia-Yelbes y Santa Amalia-Conquista.

Tipo: Aérea, trifásica.

Longitud en kilómetros: 1,347.

Tensión de servicio: 13,2 KV.

Conductores: Aluminio-acero de 49,47 milímetros cuadrados de sección.

Apoyos: Hormigón y metálico.

Aisladores: Suspendidos.

Finalidad de la instalación: Variación de las líneas Santa Amalia-Yelbes y Santa Amalia-Conquista para hacerlo salir de la E. T. D. de Santa Amalia.

Presupuesto: 423.321 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Referencia: 10.177/7326.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de ins-

talaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 26 de noviembre de 1973.—El Delegado provincial, Ricardo Serrano Rodríguez.—3.753.5.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Badajoz por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial; a petición de «Fuerzas Eléctricas del Oeste, S. A.», con domicilio en Villanueva de la Serena, en solicitud de autorización y declaración en concreto de utilidad pública para la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Fuerzas Eléctricas del Oeste, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica

Origen: Apoyo número 14 del primer tramo, en doble circuito.

Final: Apoyo número 1 bis de la línea Santa Amalia-Conquista.

Tipo: Aérea, trifásica.

Longitud en kilómetros: 0,370.

Tensión de servicio: 13,2 KV.

Conductores: Aluminio-acero de 49,47 milímetros cuadrados de sección.

Apoyos: Hormigón.

Aisladores: Suspendidos.

Finalidad de la instalación: Variación de la actual línea Santa Amalia-Conquista para hacerla salir de la nueva E. T. D. de Santa Amalia.

Presupuesto: 50.019 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Referencia: 10.177/7327.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 26 de noviembre de 1973.—El Delegado provincial, Ricardo Serrano Rodríguez.—3.754.5.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Badajoz por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a petición de «Fuerzas Eléctricas del Oeste, S. A.», con domicilio en Villanueva de la Serena, en solicitud de autorización y declaración en concreto de utilidad pública para la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Fuerzas Eléctricas del Oeste, S. A.», la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica

Origen: E. T. D. de Santa Amalia.

Final: Apoyo número 6 de la línea Santa Amalia-Valdehornillo.

Tipo: Aérea, trifásica.

Longitud en kilómetros: 1,873.

Tensión de servicio: 13,2 KV.